

RÉCHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 4 MAY 2011

1433 R. EX. Nº____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 340, Nº 342, Nº 415, Nº 433, Nº 465, Nº 470, Nº 486, Nº 487, Nº 488, Nº 489, Nº 497, Nº 606, Nº 732, Nº 750, Nº 761, Nº 780, Nº 781 y Nº 782, todos de 2011, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6º de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

- Solicitud Nº 206105014, presentada por Oscar Morales Torres, R.U.T. Nº 5.151.441-6, con domicilio en Sommermier Nº 520, Chacao, Chiloé, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 4591 de 2008, se concluye banco natural del recurso jaiba marmola Cancer Edwardsi.
- Solicitud Nº 206105078, presentada por Hermógenes Enrique Alvarado Serón, R.U.T. Nº 8.921.703-2, con domicilio en Avenida Prat Nº 343, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 11801 de 2008, se concluye banco natural del recurso jaiba marmola Cancer Edwardsi.
- Solicitud N° 207121319, presentada por Riverfish Sociedad Anónima, hoy Acuicola Riverfish Limitada, R.U.T. N° 76.794.340-7, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña Del Mar, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 103 de 2010, se concluye banco natural del recurso Ostión *Chlamys sp.*
- 4) Solicitud Nº 207122078, presentada por Salmones Caleta Bay S.A., R.U.T. Nº 79.910.700-7, con domicilio en Lord Cochrane Nº 972, Osorno, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 14186 de 2009, se concluye banco natural del recurso Cholga Aulacomya ater.
- 5) Solicitud N° 207121139, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Neva N° 1793, Jardín Del Mar, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 177 de 2010, se concluye banco natural del recurso Ostión *Chlamys sp.*
- Solicitud Nº 207122158, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 14371 de 2009, se concluye banco natural del recurso Centolla *Lithodes santolla*.
- 7) Solicitud Nº 207121163, presentada por Salmones Islas Del Sur Limitada, R.U.T. Nº 76.787.110-4, con domicilio en Las Azaleas, Parcela Nº 97, Parque Ivian, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 167 de 2010, se concluye banco natural del recurso Centolla *Lithodes santolla*.
- 8) Solicitud N° 207122115, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 14400 de 2009, se concluye banco natural del recurso Cholga *Aulacomya ater.*
- 9) Solicitud Nº 207122031, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. Nº 78.754.560-2, con domicilio en Gabriela Mistral Nº 657, Puerto Natales, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 2273 de 2011, se concluye banco natural del recurso Cholga Aulacomya ater.

- 10) Solicitud Nº 207122142, presentada por Riverfish Sociedad Anónima, hoy Acuicola Riverfish Limitada, R.U.T. Nº 76.794.340-7, con domicilio en Avenida Libertad Nº 1405, oficina Nº 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña Del Mar, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 14387 de 2009, se concluye banco natural del recurso Chorito *Mytilus chilensis*.
- Solicitud Nº 206111171, presentada por Sociedad de Inversiones Caiquenes Limitada, R.U.T. Nº 76.043.420-5, con domicilio en Calle Klenner Nº 547, piso 2, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 1954 de 2008, se concluye banco natural del recurso Huiro Macrocystis pyrifera.
- 12) Solicitud N° 207121151, presentada por Salmones Islas Del Sur Limitada, R.U.T. N° 76.787.110-4, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 155 de 2010, se concluye banco natural del recurso Cholga *Aulacomya ater*.
- 13) Solicitud Nº 207122155, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 14374 de 2009, se concluye banco natural del recurso Ostión del sur *Chlamys vitrea*.
- Solicitud Nº 207083008, presentada por Cultivos Pacfish S.A., R.U.T. Nº 79.905.080-9, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda Nº 995, Coronel, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 4040 de 2011, se concluye banco natural del recurso Jaiba reina Cancer setosus.
- 15) Solicitud N° 207122154, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 14375 de 2009, se concluye banco natural del recurso Cholga *Aulacomya ater*.
- Solicitud Nº 207083010, presentada por Cultivos Pacfish S.A., R.U.T. Nº 79.905.080-9, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda Nº 995, Coronel, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 4039 de 2011, se concluye banco natural de los recursos Navajuela *Tagelus dombeii* y Jaiba reina *Cancer setosus*.
- Solicitud Nº 207083007, presentada por Cultivos Pacfish S.A., R.U.T. Nº 79.905.080-9, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda Nº 995, Coronel, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 4041 de 2011, se concluye banco natural de los recursos Navajuela *Tagelus dombeii* y Jaiba *Cancer spp.*
- Solicitud Nº 95082007, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico, R.U.T. Nº 72.515.600-6, con domicilio en Llico s/n, Arauco, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA Nº 4036 de 2011, se concluye banco natural de los recursos Navajuela *Tagelus dombeii* y Jaiba reina *Cancer setosus*.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley Nº 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

EAULEA CARRILI ecretario de Pesca